

Cambiando vidas desde el CEBA

Un programa de reinserción adolescentes infractores de

Desde el año 2016 y por iniciativa de sus directivos, el Centro de Educación Básica Alternativa Manuel Scorza implementa un programa socioeducativo con enfoque restaurativo para adolescentes de catorce a dieciocho años de edad sancionados por la justicia por la comisión de faltas o delitos tipificados en el Código Penal. Esta es la historia de esa experiencia.

PALABRAS CLAVE:

Adolescencia,
Educación Básica
Alternativa,
Delincuencia juvenil,
Inclusión social.

Changing lives from CEBA. A social reintegration program for adolescent lawbreakers

Since 2016, and at the initiative of its directors, the Manuel Scorza Alternative Basic Education Center has implemented a socio-educational program with a restorative approach for adolescents between 14 and 18 years of age punished by justice for committing misdemeanors or crimes classified in The Criminal Code. This is the story of that experience.

KEYWORDS:

Adolescence,
Alternative basic
education,
Juvenile delinquency,
Social inclusion.

NÉLIDA ALBINO IGREDA

Directora y especialista en educación con estudios en Israel, España y las universidades Antonio Ruiz de Montoya, Cayetano Heredia y ESAN. Coautora de materiales en comprensión lectora, tutoría, autoestima para Educación Básica Alternativa y cofundadora de la Red de Educadores de Educación Básica Alternativa de Lima. Reconocida como Docente del Bicentenario por el Ministerio de Educación.

social para la ley



AGENCIA ANDINA

El propósito del presente artículo es compartir los buenos resultados obtenidos en el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) 2032, Manuel Scorza Torres, orientado a brindar servicios educativos a adolescentes que han infringido la ley penal.

El CEBA Scorza atiende a estudiantes adolescentes, jóvenes y personas adultas y de la tercera edad —en los ciclos inicial, intermedio y avanzado— que necesitan compatibilizar sus estudios con el trabajo o que no tuvieron acceso a la educación básica. Está ubicado en la ciudad de Lima, en la segunda cuadra del jirón Sánchez

Cerro de la urbanización Mesa Redonda, en el distrito de San Martín de Porres, en un área también comercial que incluye el Centro Comercial Plaza Norte y el mercado llamado Fevacel, que surgió por el desplazamiento de vendedores ambulantes de la zona histórica de Lima hacia el Cono Norte en la década de 1980. En general, la zona presenta un tránsito vehicular fluido por su cercanía a la avenida Túpac Amaru.

El diagnóstico realizado por la dirección del CEBA en el 2016 identificó que su población estudiantil pertenece a los estratos socioeconómicos C, D y E. Quienes con-

forman su alumnado se caracterizan por ser migrantes bilingües; por tener empleos precarios o con horarios extenuantes; por tener la necesidad de compatibilizar sus estudios con el trabajo; y por no haber tenido acceso a la educación básica regular o no haber podido culminarla. Todo esto, entre otras razones, debido a motivos laborales y familiares, o por presentar bajos índices de escolaridad. Una característica poco mencionada pero muy común es que viven sin compañía o están a cargo de un familiar para quien trabajan —en la mayoría de los casos, en retribución por el hospedaje y la alimentación que reciben en Lima—.

En el grupo etario clasificado como “adolescente” se ubican quienes son más susceptibles a cometer errores o a reincidir en ellos; y en el contexto actual de inseguridad ciudadana, la respuesta de las autoridades frente a la violencia y el pandillaje juvenil es básicamente represiva y sancionadora. En paralelo, la Convención sobre los Derechos del Niño establece, en su artículo 40, que

“ Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006 [1989], p. 27).

Por su parte, el Poder Judicial (2016) y el Nuevo Código de los Niños y los Adolescentes establecen que el adolescente en conflicto con la ley penal es aquel que, teniendo de 14 a menos de 18 años de edad, ha sido considerado por el juez de familia como autor o partícipe de una sanción tipificada en el Código Penal como falta o delito.

El adolescente en conflicto con la ley es una persona en desarrollo —sujeto de derechos y de protección— que, debido a múltiples factores, ha cometido una infracción contra la ley penal. Requiere, por lo tanto, una atención especializada y un proceso formativo integral en cumplimiento de una sanción impuesta por un juez (Poder Judicial, 2000).

Impuesta la sanción, el adolescente infractor debería ser sujeto de un programa socioeducativo con perspectiva de reinserción social y acompañamiento adecuado a

sus necesidades, recursos y condiciones de su contexto (Dionne y Zambrano, 2009). Como también lo sostiene la Defensoría del Pueblo (2000), requiere ser parte de un proceso educativo que comprenda la adquisición e internalización de valores y un cambio de actitud frente a la autoridad, la familia y la sociedad. No obstante, hasta el 2016, en Lima Metropolitana no existían programas de reinserción social de adolescentes infractores mediante el servicio educativo.

Vista esta realidad, la dirección del CEBA Manuel Scorza firmó un convenio interinstitucional con el Poder Judicial en el año 2016, para brindar a adolescentes infractores de ambos sexos el servicio educativo que antes no tuvieron. En el Perú, la atención a adolescentes infractores se realiza en centros juveniles acogidos al régimen de medio abierto —es decir, un sistema no privativo de la libertad— denominados Servicio de Orientación del Adolescente (SOA). Con el fin de brindar este servicio, el CEBA Scorza abrió un centro de atención educativa *periférico* (Minedu, 2009) para adolescentes que habían infringido la ley y no podían asistir a la sede donde funciona el CEBA. De allí se deriva el nombre de *Periférico SOA-Scorza*.

Para que funcione un SOA, el director o la directora de un centro educativo debe acercarse a la comunidad que demanda el servicio y celebrar convenios interinstitucionales de cooperación. Esto permite aplicar un programa dirigido a adolescentes que cumplen medidas socioeducativas en libertad —prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida y libertad restringida— o están en un régimen de semilibertad (Poder Judicial, 2016). Un SOA ofrece actividades vinculadas con la formación personal, ocupacional y de orientación a la

Buenas prácticas: Niñez sin rejas

La Oficina Internacional Católica de la Infancia (BICE) es una organización no gubernamental de protección de la infancia, y una red que se compone de casi 70 organizaciones de todo el mundo. Sus acciones se apoyan en la Convención sobre los Derechos del Niño, en cuya elaboración participó y hoy apoya su aplicación.

El BICE es una asociación católica reconocida por la Santa Sede y viene implementando desde 2012 el programa “Niñez sin rejas” en nueve países de África y América Latina. Su objetivo es fomentar la protección de los menores en situación de conflicto con la ley y obrar a favor de su reinserción escolar, social, profesional y familiar a través de la promoción y defensa de sus derechos fundamentales. Alienta a los actores institucionales y a la sociedad civil a que integren un enfoque restaurativo en las políticas públicas y en el sistema de asistencia social.

BICE, Bureau International Catholique de l'Enfance, <https://bice.org/fr/>

Cuadro 1.
Adolescentes infractores atendidos por el CEBA Manuel Scorza 2016-2023

Año	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado	Total
2016	8	7	8	6	29
2017	11	13	7	3	34
2018	10	11	12	9	42
2019	12	12	9	12	43
2020	13	10	15	10	48
2021	12	13	10	15	50
2022	20	10	10	14	54
2023	20	15	16	10	56

Fuente: nómina de matrícula del CEBA Manuel Scorza.

familia. Esto, a través de un equipo multidisciplinar conformado por médicos, psicólogos y trabajadores sociales designados por cada Corte Superior de Justicia, quienes ejercen sus funciones en el juzgado al que le compete la atención a niños y adolescentes. Las atribuciones de un SOA implican emitir los informes solicitados por el respectivo juez o el fiscal, hacer el seguimiento de las medidas y emitir el dictamen técnico para la evaluación correspondiente de cada adolescente infractor. El CEBA Scorza se incorporó a este equipo para brindar servicios educativos. En concordancia con

Buenas prácticas:

Programa de Libertad Asistida Especial (Chile)

El equipo favorecerá la integración efectiva de los adolescentes en espacios que permitan mejorar sus grados de escolaridad y/o desarrollar procesos de capacitación y empleabilidad, que posibiliten el desarrollo de trayectorias constructivas en esos ámbitos [...]. Ello incorpora acciones de información y motivación para el ingreso; obtención de vacantes y acompañamiento para la inserción; el asesoramiento y seguimiento al adolescente apuntando a que efectivamente permanezca inserto y desarrolle logros en las tareas que allí se le plantean, así como desarrollar acciones que refuercen los logros obtenidos tanto por el equipo del programa, como especialmente por las personas significativas para el/la adolescente. Este conjunto de acciones va estrechamente ligado a aquellas que buscan el desarrollo de competencias que habiliten al adolescente para integración social y en su conjunto se organizarán de acuerdo a criterios de progresividad y aproximaciones sucesivas del adolescente al objetivo final de integración. [...] La efectividad de esta tarea estará estrechamente ligada con la gestión de red que haga el programa para generar recursos [...] disponibles para el acceso del adolescente.

Sename, Servicio Nacional de Menores (2009), Programa de Libertad Asistida. Orientaciones técnicas, p. 33, <https://n9.cl/m5jad>

este objetivo, la dirección asumió el desafío de fortalecer la labor pedagógica de su equipo de docentes.

En el 2019, mediante el Decreto Supremo 006-2019-JUS, se creó el Programa de Centros Juveniles —en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minjus)—, que asumió la responsabilidad de brindar atención especializada para adolescentes en conflicto con la ley penal. El CEBA Scorza continúa trabajando, ahora en coordinación con el Minjus, para garantizar sus derechos, junto con desarrollar su capacidad reflexiva y su comprensión crítica acerca de cómo sus conductas delictivas impiden su desarrollo pleno como ciudadano o ciudadana.

ENFOQUE RESTAURATIVO Y CENTRADO EN LOS APRENDIZAJES

El CEBA Scorza aplica una metodología preventiva con enfoque restaurativo. Procura crear un clima institucional favorable para la reinserción integral de adolescentes infractores a la sociedad, con una cultura basada en valores, inclusiva y emprendedora.

El CEBA atiende a adolescentes infractores que tienen de 14 a menos de 18 años. La mayor parte son hombres, carecen de una figura paterna, provienen de las principales ciudades de la costa, proceden de hogares desintegrados, tienen poco o ningún grado de educación básica, o una alta tasa de rezago escolar, y realizan trabajos informales en condiciones precarias. En el cuadro 1 se observa el número de atendidos en el CEBA Manuel Scorza del año 2016 al 2023.

El adolescente infractor, hombre o mujer, carece de ciertas habilidades cognitivas que no tuvo la oportunidad de aprender, por carencias socioeconómicas, inapropiados métodos de crianza u otros factores. No obstante, es posible su orientación hacia conductas legales mediante intervenciones educativas que promuevan su capacidad para resolver problemas y manejar sus emociones; asimismo, para que desarrolle sus habilidades sociales y de negociación, piense creativa y críticamente basándose en valores y asuma su responsabilidad frente al hecho delictivo, la víctima y su propia situación actual y futura (Encuentros-Casa de la Juventud, y Tierra de Hombres Lausanne, 2012).

El SOA Scorza usa estrategias metodológicas preventivas en un entorno semipresencial y con un enfoque restaurativo. Toma en cuenta las características de la

modalidad de educación básica alternativa, así como las necesidades de las y los adolescentes infractores para el logro de aprendizajes. Esto, dentro de una cultura emprendedora y desarrollando su comunicación asertiva, así como su escucha activa y pautas para que elaboren su proyecto de vida. La educación semipresencial en educación básica alternativa combina asistencia presencial, tutoría y la construcción de procesos autónomos de indagación y reflexión. El objetivo es que cada estudiante regule su aprendizaje en función de una meta y de sus condiciones de aprendizaje, con material educativo dosificado y orientado al autoaprendizaje (Minedu, 2013a).

Las y los adolescentes elaboran sus normas de convivencia consensuadas atendiendo a sus necesidades y características propias; dichas normas incluyen medidas formativas en caso de transgresión y compromisos para su cumplimiento. Las adaptaciones tienen lugar mediante la asamblea de aula, la reflexión del grupo sobre los hechos cotidianos y el planteamiento de soluciones respetando las diferencias. La convivencia escolar es una construcción colectiva cotidiana atendiendo las normas (Minedu, 2017), cuya responsabilidad es compartida por el conjunto de integrantes de la comunidad educativa. Encuentros, Casa de la Juventud (2012b) recomienda desarrollar sesiones de consejería con madres y padres de familia, dirigidas a fortalecer su rol parental, para ayudar a establecer límites que permitan una mejor convivencia en el hogar, y para generar mayor confianza en el adolescente y en sus capacidades para desarrollarse a nivel personal y social.

El grupo de estudiantes plantea y aprueba acuerdos para regular el comportamiento al interior del aula y asegurar una mejor convivencia. Estos acuerdos —reconocidos, además, por sus docentes—, son redactados en positivo, para su recordación y cumplimiento, y revisados según las necesidades del aula. Respetar al *otro*, a la *otra*, implica aprender habilidades cognitivas y sociales, identificar y respetar las diferencias. Supone reconocer a la otra persona como valiosa (“otro legítimo”) y asumir la disposición a preocuparse por esa otra persona (“el cuidado del otro”) (Minedu, 2013b).

Para lograr una convivencia sana, el Minedu (2007) recomienda elaborar normas consensuadas atendiendo a las necesidades del grupo de estudiantes y a las características de cada institución. Asimismo, sugiere considerar medidas formativas en caso de transgresión y la instauración de una asamblea escolar de aula que promueva la reflexión del grupo sobre los hechos coti-

dianos, en la búsqueda de soluciones a los temas abordados, respetando las diferencias entre participantes. El diálogo es, ciertamente, una forma de encuentro que tiene la capacidad de generar cambios en la convivencia. Mediante un diálogo bien entendido se ponen en juego la experiencia personal, los argumentos e, incluso, las emociones. Funciona siempre y cuando se prescinda de la necesidad de imponer la propia mirada (Meneses, 2014).

El CEBA 2032, con el equipo multidisciplinar y las familias, generó un trabajo colaborativo basado en un clima de confianza y apoyo mutuo para culminar la escolaridad obligatoria del grupo atendido, experiencia que se ha replicado hasta la fecha con adolescentes que llegaron recientemente con una sanción penal. Que no haya registro de reincidencia delictiva dentro del grupo de egresados evidencia la sostenibilidad y el impacto del servicio educativo brindado por el CEBA.

Como parte de trabajo se establecen compromisos con cada adolescente infractor y su respectiva familia; esto, debido a que, por ejemplo, en caso de incumplimiento de asistencia a clases, ello debe ser comunicado al correspondiente juzgado de familia, que podrá cambiar el régimen de medio abierto por el de internación.

El trabajo colaborativo con las familias es imprescindible: se desarrollan sesiones de consejería para mejorar la convivencia en el hogar, y para generar mayor confianza en su capacidad de desarrollo personal y social. Además, se las insta a asistir y cumplir con lo dispuesto por el juez y el fiscal, a no minimizar la situación de sus hijas o hijos, y a que se interesen en darle su apoyo para que asista a clases y cumpla los compromisos asumidos. Por ello, se las involucra en el proceso educativo fortaleciéndolas para que se conviertan en el apoyo emocional del adolescente infractor.

El enfoque territorial se evidencia al articular y generar sinergias entre el CEBA, las y los adolescentes infractores, las familias y la comunidad, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con una propuesta de gestión participativa, eficaz, eficiente y transparente, que contribuye al desarrollo de cada adolescente como usuario del servicio educativo y como actor social de su comunidad.

CONCLUSIONES

Mediante el Periférico SOA, el CEBA 2032 Manuel Scorza Torres cumple con:

- Velar por el respeto de los derechos y garantías brindando servicio educativo en la forma de atención semipresencial.
- Fortalecer la labor pedagógica docente mediante el uso de estrategias metodológicas preventivas con enfoque restaurativo.
- Formar parte del Equipo Multidisciplinario, órgano de carácter técnico que realiza el seguimiento a las medidas dictadas para el proceso de reinserción social de adolescentes.
- Colaborar con las medidas educativas de características ambulatorias (régimen de medio abierto) frente a las medidas de privación de libertad.
- Aplicar estrategias de convivencia en forma adecuada, atendiendo a las necesidades de cada adolescente.
- Lograr un posicionamiento del CEBA en la comunidad garantizando el logro de aprendizajes entre grupos vulnerables, para su inserción en la sociedad. 

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ÁLVAREZ, Ramiro J. (2014). *Acción tutorial y orientación: aceptación, compromiso y valores*. Bilbao: Desclée De Brouwer.

ASAMBLEA GENERAL NACIONES UNIDAS (2006) [1989]. *Convención sobre los Derechos del Niño*. Madrid: Unicef, Comité Español. <https://n9.cl/pnq7>

DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2000). *El Sistema Penal Juvenil en el Perú. Análisis jurídico social. Informe Defensorial 51*. Lima: Defensoría del Pueblo, Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios.

DIONNE, Jacques y Alba ZAMBRANO (2009, diciembre). Intervención con adolescentes infractores de ley. *El Observador*, 5, 35-55. Revista del Servicio Nacional de Menores. Santiago de Chile: Ministerio de Justicia.

ENCUENTROS-CASA DE LA JUVENTUD Y FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES LAUSANNE (2012). *Caja de herramientas. Justicia Juvenil Restaurativa*. Lima: Proyecto Justicia Juvenil Restaurativa. <https://n9.cl/px3cb>

MENESES, Álvaro (2014). Guía pedagógica "¿Qué puedo hacer para fortalecer la convivencia Escolar?". Bogotá: Ministerio de Educación de Colombia.

MINEDU, Ministerio de Educación (2009). *Diseño Curricular Básico Nacional*. Lima: Minedu.

MINEDU, Ministerio de Educación (2007). *Tutoría y orientación educativa*. Lima: Minedu.

MINEDU, Ministerio de Educación (2013a). *Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa*. Resolución Ministerial 0437-2013-ED. Lima: Minedu. <https://n9.cl/7iseiz>

MINEDU, Ministerio de Educación (2013b). Rutas del aprendizaje. Fascículo General 1. Lima: Minedu.

MINEDU, Ministerio de Educación (2017). Texto del módulo 3. Participación y clima institucional para una organización escolar efectiva. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.

YMCA-Bogotá (2017). *Justicia restaurativa*. <https://n9.cl/kl13r4>

Normas legales

Decreto Supremo 006-2019-JUS. Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles, PRONACEJ, 31 de enero del 2019. <https://n9.cl/zwp1d>

Ley 27337. Código de los Niños y Adolescentes, 7 de agosto del 2000. <https://n9.cl/mp9i3u>